JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	804
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	JULIANA GUTIÉRREZ RICO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00328 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S A y en contra de JULIANA GUTIÉRREZ RICO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($8.731.133) como capital, incorporado en el pagaré N°99925416877.

b. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L ($1.354.573) por concepto de intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 8 de mayo de 2018 al 30 de octubre de 2020.

c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos

de retraso, a partir del 31 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS portador de la tarjeta profesional número 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063 (E)** Hoy **12 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50d4321550782ddab194112272a4d573ed2a66eecc2ce27ff97e4b21d859163**

Documento generado en 11/05/2022 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica